



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 1 de 13

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA No.: 14

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b>	16	<b>Mes:</b>	8	<b>Año:</b>	2019
-------------------------------------	-------------	----	-------------	---	-------------	------

<b>1. PROCESO:</b>	INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA
<b>2. LÍDER DE PROCESO / JEFE(S) DEPENDENCIA(S):</b>	Intendente Regional de Bucaramanga.
<b>3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>Evaluar la gestión de los procesos adelantados en la Intendencia Regional de Bucaramanga frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que los rigen, así como el grado de cumplimiento de lo establecido en la documentación aplicable en el marco del Sistema de Gestión Integrado, con el fin de obtener información que permita identificar oportunidades de mejora para los procesos, el Sistema de Gestión Integrado, el Sistema de Control Interno y la Gestión Institucional.</p>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	<p>La Auditoría se realizó mediante prueba selectiva y/o muestreo de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 19 de junio de 2018 y el 16 de agosto de 2019, fecha de finalización de esta auditoría.</p> <p>Para su análisis se aplicó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Versión 2, de 2018, la Guía de Auditoría para Entidades Públicas, Versión 3, de mayo de 2018, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Norma GTC ISO 19011:2018, directrices para auditar Sistemas de Gestión.</p> <p>No fue necesario incorporar hechos adicionales en el desarrollo de la auditoría.</p> <p>Para el desarrollo de la auditoría a la Intendencia Regional de Bucaramanga se solicitó información a dicha intendencia y se recibió la siguiente información:</p>



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 2 de 13

Planta de personal: Para el desarrollo de la gestión la Intendencia cuenta con 12 funcionarios de planta, distribuidos así: 1 Intendente regional, 3 Ponentes Jurídicos en Insolvencia, 3 Ponentes Económicos en Insolvencia, 1 Ponente Económico de IVC, 1 Ponente Jurídico de IVC, 1 secretaria, 2 de Nivel Asistencial y 2 contratos, 1 de Soporte Técnico y una persona de Servicios Generales.

La intendencia ha gestionado los siguientes temas: Imposición de 39 multas por no presentación de estados financieros con corte a diciembre de 2017, se encuentran en trámite 3 investigaciones administrativas, se encuentran en estudio 33 solicitudes de investigación administrativa, se han impuesto 2 multas en desarrollo de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control, se terminaron 1 investigaciones administrativas, Solicitudes Admisión a acuerdo de Reorganización 19, Solicitudes a Liquidación Judicial 1, se han emitido 107 rechazos a solicitudes de Reorganización y 8 de rechazos de solicitudes de Liquidación Judicial. Adicionalmente, durante el periodo analizado se efectuó la calificación de créditos para 28 sociedades en proceso de Reorganización y se confirmaron 59 acuerdos, así mismo, se tienen en proceso de Liquidación Judicial 32 sociedades y se culminaron 6 procesos liquidatorios.

Con base en lo anterior se procedió a definir el programa de auditoría el cual incluyó evaluación y revisión por prueba selectiva y/o muestreo de las actividades propias de los procesos que se adelantan en la intendencia, tomándose aleatoriamente muestras, con el fin de evaluar el cumplimiento de los términos y validación de las diferentes etapas procesales, a saber:

Muestra de Reorganización Empresarial (4) expedientes:

NIT.	RAZÓN SOCIAL
79658	AGRICOLA BUFALERA DE COLOMBIA SAS
52102	INGENIERIA Y SUMINISTROS BROCA SAS
89158	FEDERICO VEGA GALEANO
86357	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE S.A.S.

Muestra de Liquidación judicial (4) expedientes:



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 3 de 13

NIT	SOCIEDAD
68205	PROCESADORA DE CARNES DE SANTANDER S.A. PROCESAN S.A.
88481	INVERSIONES P & P PROYECTISTAS CONSTRUCTORES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
61849	VJ TRILLOS & CIA LTDA
85387	FERROEQUIPOS LTDA

Muestra de Investigaciones Administrativas (6) expedientes:

NIT	SOCIEDAD
807007402	MONTGOMERY COAL C.I. LTDA
900530436	OPERADORA UNIVERSAL S.A.S.
900897311	HEREDEROS DE JOSE DE JESUS INFANTE CARRILLO LTDA
900272513	POLLO PLUS C.I. S.A.
900782637	VENTURA HOSTELERIA S.A.S
804015473	UNESAT IPS Ltda.

Muestra de imposición y graduación de multas por no presentación de los Estados Financieros vigencia 2017 (6) sociedades:

NIT	SOCIEDAD
804003249	EN OBRA INGENIEROS S.A.S.
890207324	INVERCAV Y CIA S.C.A.
890501650	TEJAR SANTA TERESA S.A
900566739	GELVEZ DISTRIBUCIONES SAS
829000107	CONYSER LTDA
804015432	AISLATERM S.A.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de 2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 4 de 13

**5. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:**

Se evaluaron los siguientes aspectos:

1. Los Riesgos definidos y sus controles frente a la gestión desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Guía: Administración del Riesgos Institucionales del 30 de marzo de 2016, código: GC-G-002 versión 004,
2. El cumplimiento de la normativa aplicable a los procesos de insolvencia, (Admisión, Reorganización, Acuerdos en Ejecución y Liquidación), Investigaciones Administrativas, notificaciones, imposición y graduación de multas por no presentación de los Estados Financieros de la vigencia 2017; envío a Bogotá de la información correspondiente al Grupo de Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo (hoy Grupo de Cartera y Grupo de Gestión de Cobro Coactivo y Judicial), para el cobro de las mismas, y, el cumplimiento de las procedimientos y guías del Sistema de Gestión Integral (Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares Internas, Circulares Externas, Manuales, Guías, Formatos y Códigos, entre otros).
3. El cumplimiento y eficacia de las actividades propuestas dentro del plan de mejoramiento diseñado para corregir los hallazgos relacionados en el informe de la auditoría interna realizada en el año 2018.
4. El arqueo a la caja menor asignada a la Intendencia.
5. La adecuada Gestión Documental de los procesos.
6. Evaluar la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a lo dispuesto en la Norma ISO 9001 de 2015, los numerales 4.4, 6.1, 7.5, 9.1, 10.2 y 10.3

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	12	Mes	08	Año	2019	Desde:	12/08/2019	Hasta	16/08/2019	Día	16	Mes	08	Año	2019
							D / M / A		D / M / A						

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 5 de 13

## 6. HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

### 6.1 ASPECTOS FUERTES DEL PROCESO:

El equipo auditor destaca la adecuada gestión documental y de archivo de los expedientes del archivo satélite de la Intendencia Regional de Bucaramanga, teniendo en cuenta el alto flujo de documentos y la labor realizada por un solo funcionario, quien además atiende usuarios internos y externos en todo lo relacionado con las labores propias de su cargo.

### 6.2 OBSERVACIONES

En desarrollo de la auditoría, el equipo auditor observó lo siguiente:

#### 1. ERROR DE DIGITACIÓN EN FUNDAMENTO LEGAL DE LA ORDEN DADA A LA DIAN, EN AUTOS QUE DECLARAN TERMINADOS PROCESOS LIQUIDATORIOS:

El fundamento legal que se relaciona en los autos que declara terminados los procesos liquidatorios, presenta error de digitación cuando se imparte la orden a la DIAN de cancelar el RUT de la concursada.

Lo anterior, por cuanto en las respectivas providencias se relaciona el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, siendo lo correcto indicar que el Decreto correspondiente es el 2460 de la misma fecha.

#### 2. DILIGENCIA Y CUIDADO EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

En un expediente de Reorganización Empresarial se informó a la representante legal de la mencionada compañía su designación como promotora, indicándole en la referida comunicación que su nombramiento obedece a lo dispuesto en Auto que corresponde a Sociedad diferente a la concursada.

#### 3. INDICADORES DE GESTIÓN PARA LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA:

Para los procesos de insolvencia en la Intendencia Regional de Bucaramanga se estructuraron 3 indicadores, 1 para los procesos de Reorganización y 2 para los procesos de Liquidación Judicial.

Se cumplieron al 100% las metas propuestas para el indicador de los procesos de Reorganización, y para uno de los indicadores de los procesos de Liquidación Judicial.

Para el segundo de los indicadores de los procesos de liquidación judicial, el de Eficacia: "Procesos con auto de calificación", no se alcanzó la meta propuesta del 55% de ejecución, la Intendencia se encuentra en 0%.

Lo anterior, por cuanto el plazo de 6 meses establecido para proferir el auto de calificación y graduación de créditos resulta insuficiente frente al desarrollo de los procesos de liquidación judicial en trámite.

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 6 de 13

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p><b>1. IMPULSO PROCESAL INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció falta de impulso procesal en los siguientes expedientes:</p> <p>(i) En el análisis realizado al expediente MONTGOMERY COAL C.I. LTDA, NIT 807007402, a la fecha de la auditoria (15 de agosto de 2019) se identificó la resolución 2018-01-102941 del 23 de marzo del 2018 y a partir de esa fecha han pasado 16.9 meses (508 días) y no se encuentra pronunciamiento para decidir de fondo, esta situación denota falta de impulso procesal.</p> <p>(ii) En el expediente de HEREDEROS DE JOSÉ DE JESÚS INFANTE CARRILLO LTDA. NIT 900897311, a la fecha de la auditoria (15 de agosto de 2019) con la resolución 2019-06-001415 del 18 de febrero del 2019 se decreta la investigación y se formulan cargos, vinculándose a una tercera persona mediante resolución 2019-06-004288 del 8 de mayo de 2019 y no se ha podido notificar por falta de evidencia de entrega generada por el proveedor servicio postal 4/72 a partir de esa fecha han pasado 97 días y no se ha adjuntado la evidencia de CERTI-MAIL.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el Art 3.13, principio de Celeridad del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone que: <i>“3.13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”</i></p>	<p>Art 3 principio de Celeridad Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<p><b>2. COMUNICACIÓN INFORMANDO AL LIQUIDADOR SU DESIGNACIÓN:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un expediente de Liquidación Judicial, que no se profirió oficio informando al liquidador su designación, ni hay constancia de comunicación alguna en el respectivo expediente.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.3.9 de los Decretos 2130 de 2015 y 991 de 2018, el cual dispone que: <i>“se debe comunicar la designación del Promotor “mediante oficio, el cual será remitido a la dirección del domicilio o al correo electrónico que éste hubiese indicado en el</i></p>	<p>Artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 de 2015.</p>

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 7 de 13

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p><i>formato electrónico de hoja de vida. De esta actuación se dejará constancia en el expediente”.</i></p>	
<p><b>3. FORMULARIO DE REGISTRO DE EJECUCIÓN CONCURSAL:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un expediente, que no se diligenció ante CONFECÁMARAS, la inscripción del Formulario de Registro de Ejecución Concursal.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015, el cual dispone que: <i>“Iniciado un proceso de insolvencia, el representante legal, sea este el representante legal de la entidad que tramita un proceso de reorganización o de validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización o el liquidador en el evento del inicio de un proceso de liquidación por adjudicación o de liquidación judicial, deberá inscribir un formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias...”</i></p>	<p>Artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015.</p>
<p><b>4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un expediente de Liquidación Judicial, que no reposa documento alguno que dé cuenta del Compromiso de Confidencialidad que debió firmar el liquidador de la Sociedad, en el formato aprobado para tales efectos.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 4to., punto 3, de la Resolución 100-000083 de 2016, Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades y de cualquier persona que hubiere sido designada como promotor, liquidador o agente interventor, el cual dispone que: <i>“Son deberes particulares de los auxiliares de la justicia que integran la lista y de cualquier persona que haya sido designada para actuar como promotor, liquidador o agente interventor, los siguientes: ... 3. Suscribir y entregarle a la Superintendencia de Sociedades el compromiso de confidencialidad, de conformidad con el formato que la entidad le suministrará para el efecto”.</i></p>	<p>Artículo 4to., punto 3, de la Resolución 100-000083 de 2016.</p>
<p><b>5. CANCELACIÓN DEL RUT ANTE LA DIAN DE SOCIEDAD LIQUIDADA:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un expediente de Liquidación Judicial ya terminada, que no se ha proferido Oficio solicitando a la DIAN cancelar el</p>	<p>Artículo 17, punto 1, literales a y b del Decreto 2460 de 2013.</p>





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Código :EC-F-003

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

Fecha: 01 de Junio de  
2017

PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL

Versión: 011

FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Número de Página 8 de 13

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

RUT de la Sociedad, no obstante, la orden impartida por el juez del concurso en el Auto mediante el cual se declara terminado el Proceso Liquidatorio de la mencionada compañía.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 17, punto 1, literales a y b del Decreto 2460 de 2013, el cual dispone que: *“La cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT - procederá en los siguientes casos: 1. A solicitud de parte: a. Por liquidación, fusión o escisión de la persona jurídica o asimilada. b. Cuando la persona jurídica o asimilada se encuentre liquidada de acuerdo con información suministrada por la Cámara de Comercio o autoridad competente”.*

#### 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL AUTO DE TERMINACIÓN DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL:

Artículo 63 de la Ley 1116 de 2006

El equipo auditor evidenció en un expediente de Liquidación Judicial que el Oficio solicitando a Cámara de Comercio la inscripción del Auto mediante el cual se da por terminado el Proceso Liquidatorio de la Sociedad, se envió 2 meses después y no de forma inmediata a la ejecutoria de la providencia, conforme lo establece la ley, para tales efectos.

En consecuencia, se incumple el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006, el cual dispone que: *“El proceso de liquidación judicial terminará: 1. Ejecutoriada la providencia de adjudicación. 2. Por la celebración de un acuerdo de reorganización. Cumplido lo anterior, dispondrá el archivo del expediente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que proceda contra el deudor, los administradores, socios y el liquidador, y ordenará la inscripción de la providencia en el registro mercantil o en el que corresponda. La anotación indicada extinguirá la persona jurídica de la deudora”.*

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 9 de 13

<b>6.3 NO CONFORMIDAD</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>NORMATIVIDAD INCUMPLIDA</b>
<p><b>7. PUBLICIDAD Y DEPÓSITO DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció en un expediente de Reorganización en ejecución, de una sociedad, que el Oficio solicitando a la Cámara de Comercio la inscripción de la providencia de confirmación del Acuerdo de Reorganización de la referida sociedad contenida en el Acta de Audiencia, se envió mes y medio después de ejecutoriada la providencia y no dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de la misma, plazo legal establecido para el efecto.</p> <p>En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 39, inciso primero, de la Ley 1116 de 2006, el cual dispone que: <i>“La providencia de confirmación ordenará la inscripción del acuerdo de reorganización o de adjudicación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y el de las sucursales que este posea o en el registro que haga sus veces, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la misma. Dicha inscripción no generará costo alguno y el texto completo del acuerdo deberá ser depositado en el expediente”.</i></p>	<p>Artículo 39, inciso primero, de la Ley 1116 de 2006.</p>
<p><b>8. PÁGINA WEB EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA TRANSMITIR INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE INSOLVENCIA:</b></p> <p>El equipo auditor evidenció que, el promotor designado para adelantar el proceso de Recuperación Empresarial de una sociedad, no habilitó Página WEB en el Departamento Administrativo de la Función Pública, requerida por la norma para transmitir la información correspondiente al mismo.</p> <p>En consecuencia, se incumple el artículo 2.2.2.11.9.3. Decreto 991 de 2018, el cual dispone que: <i>“El promotor, liquidador o el agente interventor, según sea el caso, deberá habilitar una página web en Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 991 de 2018 10 EVA - Gestor Normativo la que se publique, como mínimo: 1. El estado actual del proceso de reorganización, liquidación o intervención. 2. En los procesos de reorganización, los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre. 3. La copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso. 4. Los informes y demás escritos que el auxiliar presente al juez del concurso. PARÁGRAFO. Los auxiliares de la justicia podrán habilitar portales web que permitan a las partes la publicación directa de la información a la que se refieren los anteriores numerales.”</i></p>	<p>Artículo 2.2.2.11.9.3. Decreto 991 de 2018.</p>



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 10 de  
13

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

### 9. PLAN DE MEJORAMIENTO

En el análisis realizado a la efectividad del plan de mejoramiento vigencia 2018, estructurado por la Intendencia Regional de Bucaramanga para subsanar la No Conformidad No. 4, el equipo auditor evidenció que las actividades realizadas no fueron efectivas, toda vez que, se encontraron nuevamente actos administrativos legalmente ejecutoriados a los cuales la Intendencia Regional se tardó en expedir la respectiva constancia de ejecutoria, como en los siguientes casos:

Acto administrativo / Fecha	Fecha de Ejecutoria	Fecha de Constancia de Ejecutoria
640-000020 11/03/2019	30/05/2019	05/08/2019
640-000037 28/03/2019	22/05/2019	05/08/2019
640-000023 15/03/2019	23/05/2019	05/08/2019
640-000026 15/03/2019	05/07/2019	05/08/2019
640-000016 04/02/2019	28/05/2019	05/08/2019
640-000032 21/03/2019	22/05/2019	05/08/2019
640-000025 15/03/2019	22/05/2019	05/08/2019
640-000127 27/07/2018	11/09/2018	06/06/2019

NTC-ISO 9001:2015 Numeral  
10.

Hallazgo reincidente, puesto que no se eliminó la causa raíz de la no conformidad.

### 7. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 11 de 13

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

De la evaluación realizada a las actividades definidas dentro del alcance de la auditoría desarrolladas en la Intendencia Regional de Bucaramanga, en relación con los procesos evaluados el equipo Auditor concluye lo siguiente:

**Gestión:** La gestión de los procesos de insolvencia presenta debilidades en sus diferentes etapas para lo cual se requiere formulación de acciones correctivas y de mejora.

**Riesgos y Controles:** Los riesgos y controles establecidos para los procesos de insolvencia, cumplen en términos generales con las características establecidas, han sido objeto de especial observancia y su administración es oportuna.

**Indicadores:** El indicador de Eficacia estructurado para los procesos de liquidación judicial, "Procesos con auto de calificación", no alcanzó la meta propuesta del 55% de ejecución, la Intendencia Regional de Bucaramanga se encuentra en 0%.

**Gestión Documental:** Se destaca como aspecto fuerte, la adecuada Gestión Documental de los procesos de insolvencia, acorde con los parámetros establecidos en Manual de archivo central y de gestión, Código: GDOC-M-001, de fecha 17 de abril de 2019, Versión 012, desarrollada por un solo funcionario, quien además atiende usuarios internos y externos en todo lo relacionado con las funciones a cargo.

Se evaluó la conformidad del Sistema de Gestión de la Calidad de acuerdo a lo dispuesto en la Norma ISO 9001 de 2015, los numerales 4.4, 6.1, 7.5, 9.1, 10.2 y 10.3

**Plan de mejoramiento:** Las acciones realizadas para corregir los hallazgos relacionados con los procesos de insolvencia en el informe de auditoría del año 2018, fueron efectivas.

**Auto control:** Se socializó con los auditados aspectos de prevención y control frente a los procesos de insolvencia, IVC encaminados al aseguramiento de la gestión y logro de los objetivos de la Entidad, garantizar adecuada diligencia y cuidado en la elaboración de los documentos y evitar errores que afecten el desarrollo de los mismos.

El equipo auditor informó al Jefe de la Oficina de Control Interno sobre el radicado 2019-06-007270 del 5 de agosto de 2019, mediante el cual el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, del Distrito Judicial de Valledupar comunica al Doctor Marco Antonio Castro Díaz Superintendente de la Regional Bucaramanga, sanción que la ha sido impuesta relacionada con el proceso de la persona natural no comerciante, Oscar Lacouture Lalleman cedula 77191328, expediente 86973, actualmente en Liquidación.

En desarrollo de la auditoría, se identificó inadecuada actitud por parte del Intendente Regional frente al Equipo auditor.

El control del procedimiento de cajas menores dado que en el transcurso del arqueó de la caja menor, se identificó que en el extracto la cuenta corriente 291-05010863 de caja menor de Bucaramanga con fecha 13 agosto del



 <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	Código :EC-F-003
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Fecha: 01 de Junio de 2017
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL</b>	Versión: 011
	<b>FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Número de Página 12 de 13

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

2019, que el 6 de agosto se consignó en esta cuenta un valor de \$300,000 transacción efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional a la caja menor de Bucaramanga y el 9 de agosto se realizó una consignación por el mismo valor de \$300,000 realizado por la Tesorería de la Superintendencia incrementando el saldo de la caja en \$300,000, en el arqueo realizado, la funcionaria encargada de la caja menor el 13 de agosto de 2019 retiro el valor sobrante de \$300,000 y lo consigna en la Cuenta corriente 126-042421 Tesorería de la Superintendencia. Se observó en el nuevo extracto bancario del 13 de agosto que el valor girado dos (2) veces, corresponde al incremento de la caja menor de la intendencia regional, se traslada a la Tesorería ajustando el saldo de la caja menor de la intendencia regional de Bucaramanga. al final del arqueo se verifica sumas casi iguales, con una diferencia de \$56,94 pesos.

La imposición de multa por la no presentación de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, se encuentra controlada y conforme a las disposiciones establecidas en el acta técnica # 8 de 2018.

Gestión adelantada respecto del alistamiento de los expedientes de multas y contribuciones para el traslado al Grupo de Cobro Coactivo y Judicial en Bogotá.

La actividad de alistamiento de los expedientes de contribuciones y multas está asignada a la funcionaria Luz Marina Escalante, quien además de esta actividad, desarrolla las funciones de ponente jurídico en procesos de insolvencia.

En cuanto a los expedientes de Contribuciones activos

Los 31 expedientes de cobro de contribuciones que debe enviar la Intendencia Regional a Bogotá, se encuentran distribuidas en dos (2) cajas, los cuales se encuentra con las normas archivísticas requeridas por gestión documental. Quedando pendiente por relacionar en el formato GDOC-F-010 los procesos que van en cada caja.

En cuanto a expedientes de Multas activas

Los 78 expedientes de cobro de multas que debe enviarse a Bogotá, se encuentran distribuidas en siete (7) cajas, de los cuales, cinco (5) se encuentran con las normas archivísticas requeridas por gestión documental y dos (2) cajas en trámite de alistamiento. Para cada una de ellas está pendiente por relacionar en el formato GDOC-F-010 los procesos que van en cada caja.

Los archivos solicitados por el grupo de Coactivo y Judicial en Bogotá, del inventario de procesos, fueron enviados mediante correo electrónico el día 20 de mayo de 2019.

En cuanto a los títulos judiciales que reposan en la cuenta del Banco Agrario de la Intendencia Regional de Bucaramanga, se observa que se ha adelantado la gestión de desmaterialización e identifican de proceso coactivo, encontrándose en la etapa de construcción del Excel para ser validado por el grupo Coactivo y Judicial.



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Código :EC-F-003

**SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO**

Fecha: 01 de Junio de  
2017

**PROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL**

Versión: 011

**FORMATO: INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

Número de Página 13 de  
13

### 6.3 NO CONFORMIDAD

#### DESCRIPCIÓN

#### NORMATIVIDAD INCUMPLIDA

La Intendencia Regional de Bucaramanga ya está culminado la gestión de alistamiento de los expedientes que se deben remitir a Bogotá.

De la verificación realizada a los procesos que se llevan en la Intendencia Regional de Bucaramanga, se concluye que hay un avance en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad y criterios evaluados en esta auditoría. No obstante, se identificaron tres (3) observaciones y nueve (9) No conformidades, que requieren estructuración de acciones preventivas y correctivas que permitan garantizar la adecuada gestión del Sistema Integrado de Gestión, el Mejoramiento Continuo de los Procesos, la Gestión Institucional y el Sistema de Control Interno.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de agosto de 2019

### 8. RESPONSABLES INFORME DE AUDITORÍA

Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
Arnulfo Suárez Pinzón	Jefe Oficina Control Interno	
Miguel Darío Quintana Sánchez	Auditor Líder	
Ángela Consuelo López Vargas	Auditor	
Wilma Rocio Pedrozo Ulloa	Auditor	

### 9. ANEXOS

Listas de chequeo, entrevistas y documentos soporte, incluidos en el aplicativo de Riesgos y auditoria.

